

DECRETO MUNICIPAL N° 50/2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic

ALCALDESA MUNICIPAL a.i.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, asimismo la Carta Magna en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 297 párrafo I entre las definiciones de competencias, señala que las competencias Exclusivas, son aquéllas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que la Constitución Política del Estado, en su Artículo 299 párrafo II establece que las competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas, entre estas en su numeral 2 señala la gestión del sistema de salud y educación.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 81 párrafo III que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado distribuye las competencias de los Gobiernos municipales autónomos, entre estas en su inciso e) la de ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus disposiciones y en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales; en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1290 del 07 de abril del 2020 tiene por objeto velar por la protección de la vida y la salud de todos los estantes y habitantes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, determinando el uso obligatorio del barbijo para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Santa Cruz de la Sierra, como medida de prevención y protección para evitar el contagio del Coronavirus COVID-19.

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1372 del 14 de diciembre del 2020 tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1290 "Uso Obligatorio de Barbijo y Desinfección" del 07 de abril del 2020, estableciendo en el párrafo IV del artículo 2 que se incorpora el artículo 10 quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 10. (Sanción).- Las sanciones serán de tipo administrativa y pecuniarias: I. Las actividades económicas públicas y privadas, se incluyen el transporte público y los centros de abastecimiento que permitan la asistencia de personas sin uso de barbijo serán sancionadas con las siguientes medidas: a) Faltas leves: Llamada de atención por la Secretaría Municipal correspondiente y una multa pecuniaria establecida según reglamento. b) Faltas graves: cierre temporal de actividades por 30 días y multa pecuniaria establecida según reglamento. c) Faltas Gravísimas:

Cierre definitivo de actividades y multa pecuniaria establecida según reglamento. II. Las personas naturales que sean sorprendidas sin el uso de barbijo en lugares públicos abiertos, se les conminará al uso correcto del mismo. Si estas estuvieran en ambientes cerrados, se impondrá las sanciones administrativas de realización de trabajo comunitario y/o de servicio a la comunidad, según reglamento establecido, el mismo que será supervisado por las Secretarías Municipales correspondientes.

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables

Que la Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Artículo 35 define que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo Integrado por el Alcalde o Alcaldesa y su Gabinete Municipal conformado por su Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con sus facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que la referida Ley Autonómica Municipal en su Artículo 36 establece que el Decreto Municipal tiene por objeto: a) Reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. (...), asimismo en su Artículo 37 establece la clasificación de los Decretos Municipales señalando que el Órgano Ejecutivo en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales específicos en el marco de las competencias del Órgano Ejecutivo Municipal, también en su Artículo 39 señala que el Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación y mantendrá su vigente mientras no sea abrogado o revocado de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1372 del 14 de diciembre de 2020 que modifica a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1290 de Uso obligatorio de Barbijo y Desinfección, en su disposición adicional única establece que el Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo de (10) días calendario, a partir de la promulgación, reglamentará la presente ley para su puesta en vigencia.

Que según la información oficial de los diferentes niveles del sistema de salud del Estado, mediante la cual vienen alertando sobre un posible rebrote inminente del contagio de casos positivos COVID-19, debido principalmente a que las personas naturales y jurídicas están descuidando el uso y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, como el uso del barbijo, distanciamiento físico, lavado permanente de manos, desinfección y otros, como también por la alta aglomeración de personas en ambientes cerrados y abiertos.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°1372 del 14 de diciembre del 2020 que modifica a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1290 del Uso Obligatorio de Barbijo y Desinfección.

ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD). El referido reglamento es de aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y para los Servidores Públicos Municipales de las Unidades Organizacionales que intervengan y participen en la aplicación y ejecución de las disposiciones establecidas en el citado reglamento, el cual deberá ser aplicado, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). Las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal que intervengan en la aplicación y ejecución del reglamento y del presente Decreto Municipal, quedan encargadas de su debido cumplimiento.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA UNICA: Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



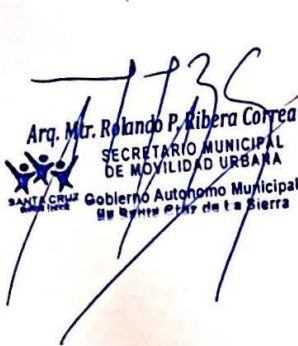
Lic. Angel Joaquin Cruzuzi C.
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RECAUDACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.



Ing. Daniel Alvarez Arancibia
SECRETARIO MUNICIPAL DE CSRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra



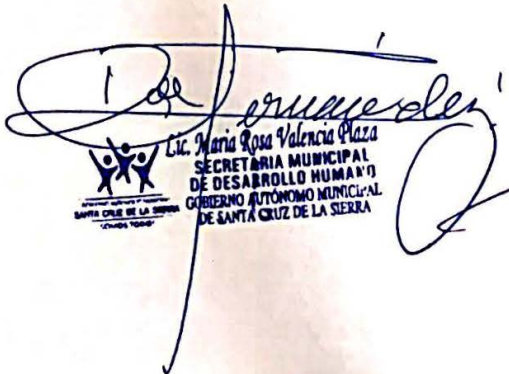
Arq. Mtr. Rolando P. Ribera Correa
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Ezequiel Serres Picasso
SECRETARIO MUNICIPAL
DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



José M. Melpan Arteaga
Secretario Municipal de Juventud,
Cultura, Turismo y Deporte
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Lic. Maria Rosa Valencia Plaza
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Lic. Carlos Emilio Jimenez Quiroga
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Arq. Mauricio Sergio Ruck Mercado
SECRETARIO MUNICIPAL
DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS
PARA-EQUIPAMIENTO SOCIAL a.J
Gov. Autónomo Municipal De Santa Cruz de la Sierra



Arq. Emiliano Cronenberg Justiniانو
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA